



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2024 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 142, de fecha 26 de julio de 2024, sobre la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las instalaciones de explotaciones ganaderas en el término municipal de Pulgar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta este momento provisional.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PULGAR

Artículo 11 bis. Resto de explotaciones

Todas las explotaciones ganaderas que no estén incluidas en los artículos 8, 9 y 10 anteriores estarán igualmente obligadas, cualquiera que sea la distancia respecto al límite del casco urbano o el tipo de ganado que explote, a adoptar todas medidas precisas para evitar cualquier tipo de molestia a la población. Así, aunque no les sean de aplicación las mismas obligaciones impuestas en los artículos anteriores, desde el momento mismo que empiecen a generar problemas de polvo, olores, vertidos o cualquiera otro, estarán obligadas a adoptar las medidas necesarias para eliminar los problemas que estuvieran generando.

Asimismo, en caso de incumplimiento en la adopción de medidas correctoras que fueran necesarias les será de aplicación el régimen sancionador previsto en el artículo 14 de esta Ordenanza.

Pulgar, 10 de septiembre de 2024.–El Alcalde, Andrés Pina Aranda.

N.º I.-4826